

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

Ruc/código :	20480786212	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.	Hora de envío :	11:45:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa, que en las bases administrativas, se establezca, que el tamaño de la ración, para el alimento cereal, sea de 47.54 gramos, no obstante en la formulación establecida para el cálculo de la ración alimentaria, se establece (Kiwicha 8.00 gramos, avena 16.00 gramos, quinua 8.00 gramos, trigo 12.00 gramos, chia 1.00 gramo y fortificante 2.24 gramos, no obstante no se esta considerando el enriquecimiento que se da con la adición del premix vitaminico, sino únicamente la fortificación, así mismo se indica en el primer párrafo de la página 28, que se indica que se puede agregar azúcar, no obstante está no se encuentra determinada en el cálculo de la ración alimentaria, en tal sentido y con la finalidad de reazlizar de manera correcta el cálculo de la ración alimentaria y la formulación que se deberá emplear para el cumplimiento de la normativa sobre el vaso de leche, se deberá añadir a dicho componenete y el premix vitaminico correspondiente)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

1. R.M N° 451-2006-MINSA 2.Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado3. Resolución

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ESTE ORGANO A CARGO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DECIDE, NO ACOGER A LA PRESENTE OBSERVACION, LUEGO DEL PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR PARTE DEL AREA USUARIA EN LA CUAL PRECISA QUE SI SE ESTÁ CONSIDERANDO EN EL REQUERIMIENTO DE VITAMINAS Y MINERALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DE CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA NUTRICIONAL CONTENIDO EN LAS BASES ESTANDAR Y EL REQUERIMIENTO ASI MISMO SE INDICA, EL PREMIX ESTÁ CONSIDERADO COMO FORTIFICANTE EN EL CUADRO NUTRICIONAL DE LA RACIÓN DEL PVL, SE PRECISA QUE, EL AZUCAR NO SE ENCUENTRA DETERMINADA EN EL CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTARIA, SEGÚN LA FUENTE, GUIA: FORMULACIÓN DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, EN EL QUE ESTIPULA, QUE EL AZÚCAR NO DEBE SUPERAR EL 10% DE LAS KCAL TOTALES, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE AÑADIR AL CUADRO NUTRICIONAL NI AL PREMIX VITAMÍNICO YA QUE EL AZÚCAR NO CONTIENE PROTEÍNAS NI GRASAS, SOLO ES UN CARBOHIDRATO POR LO QUE SOLO SE ADICIONA SUS CALORÍAS.

ASI MISMO SE INDICA:

PARA LA EVALUACIÓN TEÓRICA DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) SE EMPLEA LA HOJA DE CALCULO EXCEL DEL LIBRO EVALUACIÓN DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, LA CUAL ESTA COMPUESTA POR LA HOJA DENOMINADA CALCULO PVL -INS-CENAN, EN EL CUAL SE DETALLA EL NOMBRE Y CÓDIGO (SEGÚN LA TABLA DE COMPOSICIÓN QUÍMICA DE ALIMENTOS PERUANOS) DE CADA ALIMENTO INGRESADO, APARECIENDO AUTOMÁTICAMENTE LOS NUTRIENTES (CARBOHIDRATOS, PROTEÍNAS Y GRASAS), EXPRESADOS EN GRAMOS Y KILOCALORÍAS, OBTENIENDO TAMBIÉN AUTOMÁTICAMENTE EL RESULTADO (LA SUMATORIA TOTAL DE ALIMENTOS), PARA EL CÁLCULO DE LA RACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA ENERGÍA TOTAL (KCAL), DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA Y REQUISITOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

Ruc/código : 20480786212

Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.

Hora de envío : 11:45:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que se este solicitando en el literal g) de las bases administrativas, la Copia del del Certificado de Calidad de las características organolépticas, microbiológicas, toxicológicas y físico químicas del producto solicitado de conformidad con lo señalado en los términos de referencia. Así mismo el participante que resulte ganador de la Buena Pro estará obligado a presentar por cada una de las entregas el respectivo certificado organoléptico, microbiológico, físico químicos y toxicológico, por un Organismo acreditado ante INACAL. Requisito que en caso de la presentación de propuestas limita la participación de los potenciales postores, debiéndose en la aetapa de presentación de propuestas una declaración jurada de cumplimiento de las mismas, y para el caso de las entregas, dada las cantidades reducidas se deberá presentar el certificado respectivo emitido por la autoridad sanitaria local o regional o laboratorios de certificación sin la condición de la acreditación ante INACAL, caso contrario se corre el riesgo de no cumplir con la finalidad pública por lo honeroso de los mimos, lo que influye de manera directa en el costo del producto ofertado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, literales a) Libertad de Concurrencia, f

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ESTE ORGANO A CARGO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DECIDE, NO ACOGER LA OBSERVACION, DEBIENDO PRECISAR QUE LO SOLICITADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETROS QUE NOS PERMITA ADQUIRIR UN PRODUCTO CON LAS CERTIFICACIONES DE CALIDAD RESPECTIVO EN BENEFICIO DE LA POBLACION VULNERABLE DISMINUYENDO ASI CUALQUIER RIESGO, POR LO CUAL SE RECOMIENDA A CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NNGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

Ruc/código : 20480786212

Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : PROCESADORA INDURLAC E.I.R.L.

Hora de envío : 11:45:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que en el último requerimiento del literal V. se solicite: Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que le otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante de la línea de productos crudos dentro del cual se encuentre inmerso el producto ofertado; ello es contrario a lo establecido en la RM N° 451-2006/MINSA, mismo que en su literal b) del artículo 9°, establece a la línea de producción: Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares. En tal sentido se deberá solicitar los documentos relacionados con dicha línea de producción y no limitarla únicamente a productos crudos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** V **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, literales a) Libertad de Concurrencia, f

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ESTE ORGANO A CARGO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DECIDE, ACOGE LA OBSERVACION, SEGÚN LA REVISIÓN DEL ARTÍCULO 9° DE LA R.M N° 451-2006/MINSA, SE INDICA QUE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN SERÁ DE: PRODUCTOS CRUDOS, DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN, COMO HARINAS, HOJUELAS Y OTROS SIMILARES. EN ESE SENTIDO EL CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP VIGENTE O RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE LE OTORGA, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA - DIGESA, SERÁ A NOMBRE DEL FABRICANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LA R.M.N°451-2006/MINSA ¿ EN SU ARTÍCULO 9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE INDICARÁ QUE LA CERTIFICACION DE VALIDACION TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP SERÁ: DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE: PRODUCTOS CRUDOS, DESHIDRATADOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN, TALES COMO HARINAS, HOJUELAS Y OTROS SIMILARES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

Ruc/código : 20514345440

Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.

Hora de envío : 17:33:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se ha incluido como criterio la "preferencia de los consumidores beneficiarios", asignándosele un puntaje de 03 puntos. Consideramos que este puntaje es insuficiente, dado que esta prueba resulta fundamental para determinar el nivel de aceptación del producto por parte de los beneficiarios, quienes son los principales usuarios del programa.

De acuerdo con el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), y sus modificatorias, los criterios de evaluación deben estar alineados con la naturaleza del objeto del proceso y priorizar aspectos que aseguren el cumplimiento de los fines de la contratación pública. En este caso, garantizar que el producto cumpla con las expectativas y necesidades de los beneficiarios del programa resulta esencial.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección que evalúe esta situación y, en el marco del proceso de integración de bases, considere reformular la calificación asignada a este criterio, incrementando su peso dentro de los factores de evaluación. Esta medida asegurará que el criterio refleje de manera más adecuada su relevancia en la calidad y pertinencia del producto ofertado, conforme a los principios de eficiencia y calidad establecidos en la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: E

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ESTE ORGANO A CARGO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DECIDE, NO ACOGER LA OBSERVACION; PRECISANDO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DONDE INDICA QUE ES LA ENTIDAD LA QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, Y DE ACUERDO CON DICHA PRERROGATIVA, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA AL SER DECISIÓN DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHO PUNTAJE, ASÍ MISMO SE PRECISA QUE SE HAN PRIORIZADO OTROS FACTORES QUE TIENEN INCIDENCIA DIRECTA EN EL BIEN OFERTADO Y POR LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

Ruc/código :	20514345440	Fecha de envío :	03/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.C.	Hora de envío :	17:33:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En atención a lo dispuesto en la normativa vigente, se formula la siguiente observación respecto a la falta de claridad en las bases del procedimiento de selección. La entidad ha convocado dos ítems:

Ítem I: Adquisición de hojuelas crudas de avena, trigo, kiwicha, quinua y chíá, fortificadas y enriquecidas.

Ítem II: Adquisición de leche evaporada entera de 410 g.

Sin embargo, no se ha especificado la documentación que se debe requerir por ítem, lo que genera incertidumbre sobre los documentos relacionados con cada ÍTEM objeto de la convocatoria.

En ese sentido, se solicita la integración de las bases a fin de que la entidad identifique claramente los documentos que acrediten los requisitos de calificación correspondientes a cada ítem.

Esta observación se sustenta en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), el cual establece que los procedimientos de selección deben regirse por los principios de transparencia y libre concurrencia, garantizando condiciones claras y equitativas para todos los postores. La falta de especificidad en los documentos exigidos para cada ítem genera incertidumbre y podría afectar la participación de potenciales proveedores, vulnerando el derecho a la libre competencia.

Asimismo, el Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 344-2018-EF) establece que las bases deben ser claras y específicas para garantizar la correcta ejecución del proceso de contratación. La omisión en la identificación de los documentos exigidos para cada ítem vulnera este principio, ya que impide que los postores conozcan con certeza los requisitos que deben cumplir para cada producto ofertado.

Por otro lado, el Artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la entidad debe garantizar el principio de igualdad de trato entre los postores, evitando ventajas o desventajas indebidas. Al no precisar la documentación requerida por ítem, se abre la posibilidad de interpretaciones distintas que pueden generar un trato desigual entre los participantes.

El Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta a la entidad a modificar las bases cuando estas contengan errores, omisiones o falta de claridad. En este caso, la ausencia de precisión sobre la documentación por ítem constituye una omisión que debe ser corregida para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento de selección.

Finalmente, conforme a la Directiva N° 005-2021-OSCE/CD, las bases deben contener información clara y suficiente para que los postores presenten sus ofertas de manera informada. La omisión de requisitos diferenciados por ítem puede generar confusión y afectar la concurrencia de proveedores, lo que impacta negativamente en la eficiencia y competitividad del proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, solicitamos para la integración de las bases se especifique que documentación de presentación obligatoria será requerida para el Ítem I y el Ítem II

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA EFICACIA Y EFICIENCIA LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ESTE ORGANO A CARGO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DECIDE, NO ACOGER LA OBSERVACION; YA QUE DE ACUERDO CON LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE OBSERVA QUE EN EL CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO, QUE VAN DESDE LAS PÁGINAS 25 A LA 44, SE ESTABLECEN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA CADA ÍTEM, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE SE DEBE CUMPLIR PARA CADA UNO DE ELLOS, POR TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, AL HABERSE DEFINIDO LA DOCUMENTACIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTÁ SOLICITANDO PARA CADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

Ruc/código : 20604470588

Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:12:20

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Especificar a qué ítem se refieren con la solicitud del certificado de biodegradabilidad ya que en el caso de leche, es en lata de hojalata que no es biodegradable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: h **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ESTE ORGANO A CARGO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DECIDE, ACLARAR LA CONSULTA, PRECISANDO QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO, SE PUEDE INDICAR QUE EN LA PÁGINA 34 SE ESTABLECE AL CERTIFICADO DE BIODEGRADABILIDAD PARA EL ITEM I, PUES EN DICHA PÁGINA SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA DICHO ITEM, POR TANTO, SE ACLARA QUE EL MENCIONADO CERTIFICADO CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL ITEM I: HOJUELA CRUDA DE AVENA, TRIGO, KIWICHA, QUINUA Y CHÍA FORTIFICADA Y ENRIQUECIDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDO-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO ALIMENTICIO PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

Ruc/código : 20604470588

Fecha de envío : 03/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ROVELMULTICAR
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:12:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Corregir y especificar de manera correcta la puntuación de Condiciones de Procesamiento, Porcentaje de componentes nacionales y Preferencia de los consumidores beneficiarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4

Literal: C,E

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, ESTE ORGANO A CARGO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DECIDE, ACOGER LA OBSERVACION, PRECISANDO QUE DEBIDO A UN ERROR DE TIPEO, SE CONSIGNÓ DE MANERA ERRÓNEA, EL PUNTAJE PARA EL LITERAL B) DE LAS CONDICIONES DE PROCESAMIENTO EN 2.00, 1.00 Y 0.00 PUNTOS, CUANDO LO CORRECTO ES 5.00, 2.00 Y 1.00, QUEDANDO LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN: VALORES NUTRICIONALES. 20.00 PUNTOS; CONDICIONES DE PROCESAMIENTO. 10.00 PUNTOS; PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES. 10.00 PUNTOS; Y PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES: 10 PUNTOS. PON TANTO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES SE REALIZARÁ LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, PARA EL ITEM II: LECHE EVAPORADA ENTERA.